



Resolución Directoral

N° 005-2024-MINAM-SG/OGA

Lima, 15 de enero de 2024

VISTOS, el Informe Técnico N° 001-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 00105-2024-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva prevé que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia, entre otros, del siguiente supuesto: (...), "*b*) *Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora*";

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva señala que, "*A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares*". Asimismo, el numeral 12.2 del citado artículo establece que "*Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y, en consecuencia, es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad*".

Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Directiva, el alta *“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*; y, el literal b) del numeral 16.1 de su artículo 16 señala que, es causal para el alta, la *“Reposición”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2022-MINAM-SG/OGA de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó la baja, por la causal de daño y sustracción, de seis (6) bienes muebles patrimoniales detallados en su Anexo N° 01;

Que, mediante las Actas de Verificación de Bienes Patrimoniales N° 007-2023 (3 de noviembre de 2023), N° 008-2023 (29 de noviembre de 2023) y N° 009-2023 (28 de diciembre de 2023), se recibieron de empresas proveedoras tres (3) bienes muebles, los cuales están detallados en el numeral 3.1 del Informe Técnico de Vistos, en mérito de la póliza de seguros contratada por la Entidad. Documentos que están suscritos, en señal de conformidad, por personal técnico de la Oficina General de Tecnología de la Información y de la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos de fecha 11 de enero de 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial señala que los bienes muebles repuestos por la compañía aseguradora (a través de las Actas antes señaladas), cumplen los requisitos para la reposición; en consecuencia, recomienda, proceder con el alta contable y patrimonial, por la causal de *“reposición”*, de tres (3) bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 de la presente Resolución Directoral, conforme a lo previsto en el literal b) numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, con Memorando N° 00105-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del visto y solicita continuar con el procedimiento de alta solicitado;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el alta contable y patrimonial, por la causal de *“Reposición”*, de tres (3) bienes muebles, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración

ANEXO N° 01

N° de orden	Detalle Técnico							Estado de conservación	Cuenta Contable		Valor Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Causal de alta	Ubicación física	
	Código Patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	Color	Serie	Características		Mayor	Sub Cta.						
1		TABLETA PAD	APPLE	A2764	SILVER	GQPD7CD4HM	Iguals	Nuevo			6,842.90		6,842.90	Reposición	Sede Magdalena	
2		VEHICULO AEREO NO TRIPULADO – DRONE	DJI	MAVIC 3 CLASSIC	GRIS	1581F67PB237A 00300BH	Superiores	Nuevo			14,950.00		14,950.00	Reposición	Sede Magdalena	
3		CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	NIKON	Z9	NEGRO	3800880	Superiores	Nuevo			53,468.10		53,468.10	Reposición	Sede Magdalena	
											75,261.00		75,261.00			